



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Aprueba Adenda N° 1 al Convenio suscripto con IICA (EX-2020-25462543-GDEBA-DSTAMDAGP)

VISTO el expediente N° EX-2020-25462543-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Adenda N° 1 al Convenio para la Prestación de Servicios de Cooperación Técnica y Administrativa suscripto entre el entonces Ministerio de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria, en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, en el diseño e implementación de políticas de inversión, desarrollo y promoción de exportaciones y financiamiento para el sector agropecuario, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) es el organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano que apoya los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr el desarrollo agrícola y el bienestar rural;

Que en ese marco brindan cooperación mediante el trabajo con los treinta y cuatro (34) Estados Miembros, en temas como tecnología e innovación para la agricultura, sanidad agropecuaria, calidad e inocuidad de los alimentos, comercio agropecuario internacional, agricultura familiar, desarrollo rural, gestión de los recursos naturales y bioeconomía;

Que con fecha 18 de septiembre de 2018 el entonces Ministerio de Agroindustria - actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario- y el IICA suscribieron un Convenio para la Prestación de Servicios de Cooperación Técnica y Administrativa, aprobado por Resolución N° RESOL-2018-249-GDEBA-MAGP;

Que el mencionado Convenio tiene fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2020;

Que el citado Convenio tiene como objetivo general “contribuir al desarrollo de las economías regionales con foco en el sector agroindustrial y agroalimentario y especial atención a los medianos y pequeños productores, emprendedores y empresarios rurales, mediante el aumento de la productividad, de los volúmenes de venta y de la competitividad en el comercio nacional e internacional”;

Que los objetivos específicos del mismo son: a) Fortalecer capacidades de técnicos y productores del sector agroalimentario provincial, incluyendo una serie de capacitaciones que permitan brindarles herramientas para el acceso a mercados de manera sostenible; b) Fortalecer con calidad y eficiencia la ejecución operativa de las políticas, programas e iniciativas del (ex) Ministerio de Agroindustria, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante la asistencia en el desarrollo de sus procesos administrativos;

Que el Plan de Reactivación “Provincia en Marcha” impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del COVID-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que en este marco resulta propicia la extensión del plazo del Convenio referido y la ampliación del presupuesto para la ejecución del mismo;

Que en consecuencia, por la Adenda N° 1 se extiende la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2022 y se incrementa el presupuesto del Convenio en la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000) con las asignaciones que se indican en su Anexo I;

Que, con excepción de las modificaciones que se determinan en la Adenda, e Convenio mantiene su vigencia en el resto de las condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E Y MODIFICATORIOS,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 1 al Convenio para la Prestación de Servicios de Cooperación Técnica y Administrativa de fecha 18 de septiembre de 2018, suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) que como Anexo Único (INLEG-2020-30301145-GDEBA-SSTAYLMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 9, Parcial 2 - Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.